Gab/Lig.
148
12 MAR 2024

OF. N° 294/3

ANT.:

1. **Instructivo Presidencial Nº 007, de 18 de agosto de 2022, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública**
2. **Ley Nº 20.500, de 2011, del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.**
3. **Ley N° 18.575, de 1986, del Ministerio del Interior, sobre la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**

MAT.: Entrega lineamientos sobre la realización de Cuentas Públicas Participativas 2024.

SANTIAGO, 11 de Marzo-2024

DE: CAMILA VALLEJO DOWLING
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el marco de la implementación de la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Gobierno del Presidente Gabriel Boric Font ha asumido un compromiso para promover y fortalecer los procesos participativos, así como también la participación ciudadana con perspectiva de género en la gestión pública.

El artículo 72 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que "Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria".

Por su parte, el artículo 3 b) del DFL 1 de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, dispone que "Corresponderá, especialmente, a la División de Organizaciones Sociales: (...) Promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T29VWK-168

Finalmente, el Instructivo Presidencial sobre Participación para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, (Gab. Pres. 007 del 18 de agosto de 2022) establece que "anualmente, los órganos de la Administración del Estado deberán dar cuenta a la ciudadanía respecto de su gestión relacionada a políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria, a través de la Cuenta Pública Participativa" (III.13), y otorga a la División de Organizaciones Sociales el mandato de "entregar durante el primer trimestre de cada año, las orientaciones específicas para la implementación de las Cuentas Públicas Participativas" (III.13.c).

En mérito de lo anterior, comunico los lineamientos metodológicos para el desarrollo de la Cuenta Pública Participativa, que deberá realizarse **a más tardar en mayo de este año 2024:**

I. Objetivos de la Cuenta Pública Participativa:

-Construir, con insumos de la ciudadanía, la visión sobre el desempeño general de las instituciones estatales.
-Informar a las personas sobre el desempeño general de una institución en el año.
-Explicar y justificar las decisiones sobre asuntos relevantes y sensibles de la gestión (planes, programas, actividades).
-Recoger opiniones de las personas en la presentación de la Cuenta Pública Participativa.

II. Desarrollo de la cuenta pública participativa

-Para el desarrollo de la Cuenta Pública Participativa se debe velar por el cumplimiento de tres momentos que permitan una rendición de cuentas participativa y abierta a la ciudadanía. Estos momentos son:

a) Preparación del borrador del informe:

La institución pública debe recabar la información correspondiente al periodo de rendición de cuentas y posteriormente elaborar un borrador del Informe de la Cuenta Pública.

Este informe deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

i. Balances de la ejecución presupuestaria y situación financiera del órgano.

ii. Las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los planes de desarrollo, las inversiones realizadas y los convenios celebrados con otras instituciones públicas o privadas.

iii. Ejecución de las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública.

iv. Las observaciones, planteamientos o consultas realizadas a la Cuenta Pública Participativa en instancias previas a su publicación definitiva y las respuestas formuladas por el servicio o ministerio.

b) Elaboración participativa del informe de Cuenta Pública Participativa:

Una vez elaborado el borrador del informe, se debe evaluar participativamente este, en conjunto con la sociedad civil organizada y no organizada. Para esto, se debe enviar el borrador de manera formal al Consejo de la Sociedad Civil (en adelante también, "COSOC"), además de mantenerlo disponible para la libre consulta por parte de la ciudadanía. Esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T29VWK-168

acción debe realizarse considerando un periodo, de a lo menos, 15 días hábiles previos a la actividad Cuenta Pública Participativa.

En este periodo, la sociedad civil podrá realizar observaciones a lo planteado en base a la gestión institucional, además de poder proponer lineamientos para el siguiente año de gestión. Con esta información, la cual debe ser procesada y sistematizada por la institución, se debe actualizar el borrador inicial generando la versión actualizada del Informe Cuenta Pública Participativa.

c) Actividad Cuenta Pública Participativa

Una vez desarrollados los pasos anteriores, se debe realizar la presentación de la Cuenta Pública Participativa, la que estará a cargo de la máxima autoridad del organismo. Tras la presentación, y con los insumos que se puedan entregar en la actividad, se busca que de manera participativa pueda evaluarse el desarrollo institucional, velando por la deliberación y participación de todas las personas asistentes.

Para ello, se pueden utilizar diversas metodologías participativas, donde pueda trabajarse de manera detallada cada uno de los planteamientos institucionales, los que deben analizarse por parte de los y las asistentes, debiendo el órgano de Administración del Estado considerar los comentarios, sugerencias y críticas para incorporar en el documento final.

Por último, la actividad concluye con los compromisos adquiridos por parte de la autoridad institucional respondiendo a los planteamientos de las y los participantes de la Cuenta Pública Participativa.

III. Informe Final Cuenta de Participación Ciudadana

Una vez realizado el proceso participativo, y considerando las opiniones recabadas en las instancias grupales, la institución debe elaborar un Informe Final de Cuenta de Pública Participativa. Dicho documento público deberá publicarse en el sitio institucional, de manera oportuna, clara e inclusiva, como también debe ser enviado a las y los actores relevantes para cada una de las carteras.

IV. Difusión y convocatoria

La difusión para todo el proceso, debe realizarse de manera oportuna y anticipada, velando porque todas las personas puedan ser partícipes del desarrollo de la Cuenta Pública Participativa.

En especial, se debe convocar a la sociedad civil organizada y no organizada que se vincule con el quehacer institucional de cada ministerio y servicio. Esto se puede realizar a través del COSOC de cada institución, como también mediante organizaciones de interés público. Esto, en complemento con convocar a las autoridades del ministerio o servicios, además de funcionarios y funcionarias de la institución.

Se sugiere difundir la convocatoria (con el día, fecha y otros detalles básicos) al menos con 7 días de anticipación. En la convocatoria debe adjuntarse el documento de Informe Cuenta Pública, señalando que se trata de un documento borrador, resultado del proceso de autoevaluación y que recoge también insumos del COSOC y/o de la ciudadanía en general.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T29VWK-168

La institución debe definir la estrategia comunicacional para asegurar el acceso a la información y promover el involucramiento con el proceso.

V. Aspectos técnicos

Para el desarrollo de la Cuenta Pública Participativa, los ministerios y servicios deben diseñar e implementar las metodologías, el soporte, así como las herramientas necesarias que garanticen que el proceso sea participativo. Ello se logra involucrando a la ciudadanía en las fases del proceso anteriormente mencionadas. De tal modo, se cumple el principio de participación ciudadana en la gestión pública establecido en el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Así, debe considerarse la promoción de la participación de los grupos históricamente excluidos como son los pueblos originarios, las personas con discapacidad y los niños, niñas y adolescentes. Respecto a los primeros, se deberá considerar el artículo 34° de la Ley N° 19.253 que dispone que "Los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas regiones, como las comunas de alta densidad de población indígena, deberán estar representados en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios, éstos a través de sus organizaciones y cuando así lo permita la legislación vigente."

Asimismo, se debe estarse a lo previsto en los artículos 7°, 25° inciso final y 26° de la Ley N° 20.422 de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, respecto a su plena participación en la vida política, cultural y social del país. Para ello, la Cuenta de Participación Ciudadana debe considerar intérprete en lengua de señas y subtítulos cuando se requiera, con letra clara, total y absolutamente distinguible.

Ante cualquier dudas respecto a la elaboración del proceso de Cuentas Públicas Participativas, favor comunicarse al correo electrónico marcela.delgado@msgg.gob.cl, con copia a vicente.martinez@msgg.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente,

CAMILA VALLEJO DOWLING
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDA/IAD/VMV/NVD/MRH/SVP

Distribución:

1. Ministerio de Agricultura
2. Subsecretaría de Agricultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T29VWK-168

3. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
4. Instituto de Desarrollo Agropecuario
5. Servicio Agrícola y Ganadero
6. Corporación Nacional Forestal de Chile
7. Comisión Nacional de Riego
8. Ministerio de Bienes Nacionales
9. Subsecretaría de Bienes Nacionales
10. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
11. Subsecretaría de las Culturas y de las Artes
12. Subsecretaría del Patrimonio Cultural
13. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
14. Consejo de Monumentos Nacionales
15. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
16. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
17. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
18. Ministerio de Defensa
19. Subsecretaría de Defensa
20. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
21. Dirección General de Movilización Nacional
22. Dirección General de Aeronáutica Civil
23. Estado Mayor Conjunto
24. Defensa Civil de Chile
25. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
26. Ministerio del Deporte
27. Subsecretaría del Deporte
28. Instituto Nacional del Deporte
29. Ministerio Desarrollo Social y Familia
30. Subsecretaría de Evaluación Social
31. Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y la Adolescencia - Mejor Niñez
32. Subsecretaría de Servicios Sociales
33. Subsecretaría de la Niñez
34. Fondo de Solidaridad e Inversión Social
35. Instituto Nacional de la Juventud
36. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
37. Servicio Nacional de la Discapacidad
38. Servicio Nacional del Adulto Mayor
39. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
40. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
41. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
42. Subsecretaría de Turismo
43. Servicio Nacional del Consumidor
44. Servicio Nacional de Turismo
45. Servicio de Cooperación Técnica
46. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
47. Comité de Inversiones Extranjeras
48. Comité Innova Chile
49. Corporación de Fomento de la Producción
50. Instituto Nacional de Estadísticas
51. Fiscalía Nacional Económica
52. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
53. Instituto Nacional de Propiedad Industrial
54. Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala
55. Sistema de Empresa
56. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
57. Ministerio de Educación
58. Subsecretaría de Educación
59. Subsecretaría de Educación Parvularia
60. Subsecretaría de Educación Superior

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T29VWK-168

61. Superintendencia de Educación
62. Superintendencia de Educación Superior
63. Dirección de Educación Pública
64. Agencia de Calidad de la Educación
65. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
66. Junta Nacional de Jardines Infantiles
67. Consejo Nacional de Educación(autónomo)
68. Consejo de Rectores de la Universidades Chilenas (autónomo)
69. Consejo de Calificación Cinematográfica
70. Comisión Nacional de Acreditación
71. Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (autónomo)
72. Servicio local de Educación Pública Andalién Sur
73. Servicio local de Educación Pública Atacama
74. Servicio local de Educación Pública Barrancas
75. Servicio local de Educación Pública Colchagua
76. Servicio local de Educación Pública Costa Araucanía
77. Servicio local de Educación Pública Chinchorro
78. Servicio local de Educación Pública Gabriela Mistral
79. Servicio local de Educación Pública Huasco
80. Servicio local de Educación Pública Llanquihue
81. Servicio local de Educación Pública Puerto Cordillera
82. Servicio local de Educación Iquique
83. Servicio local de Educación Licanbur
84. Servicio local de Educación Maule Sur
85. Servicio local de Educación Punilla Cordillera
86. Servicio local de Educación Aysén
87. Servicio local de Educación Magallanes
88. Servicio local de Educación Pública Valparaíso
89. Ministerio de Energía
90. Subsecretaría de Energía
91. Comisión Nacional de Energía
92. Comisión Chilena de Energía Nuclear
93. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
94. Ministerio de Hacienda
95. Subsecretaría de Hacienda
96. Comisión para el Mercado Financiero
97. Dirección de Presupuestos
98. Servicio Nacional de Aduanas
99. Dirección de Compra y Contratación Pública
100. Servicio de Impuestos Internos
101. Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
102. Tesorería General de la República 103. Dirección Nacional de Servicio Civil
104. Unidad de Análisis Financiero
105. Superintendencia de Casinos de Juego
106. Unidad de Análisis Financiero
107. Consejo de Defensa del Estado
108. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)
109. Superintendencia de Valores y Seguros
110. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
111. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
112. Servicio Nacional de Migración
113. Subsecretaría de Prevención del Delito
114. Subsecretaría del Interior
115. Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior
116. Servicio de Gobierno Interior de la República
117. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
118. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
119. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
120. Subsecretaría de Justicia

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T29VWK-168

121. Subsecretaría de Derechos Humanos
122. Servicio Médico Legal
123. Servicio Nacional de Menores
124. Servicio de Registro Civil e Identificación
125. Defensoría Penal Pública
126. Gendarmería de Chile
127. Corporación de Asistencia Judicial Biobío
128. Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana
129. Corporación de Asistencia Judicial Tarapacá y Antofagasta
130. Corporación de Asistencia Judicial Valparaíso
131. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
132. Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
133. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
134. Ministerio de Medio Ambiente 135. Subsecretaría de Medio Ambiente
136. Servicio de Evaluación Ambiental
137. Superintendencia de Medio Ambiente
138. Ministerio de Minería
139. Subsecretaría de Minería
140. Comisión Chilena del Cobre
141. Servicio Nacional de Geología y Minería
142. Ministerio de Obras Públicas
143. Subsecretaría de Obras Públicas 144. Dirección General de Obras Públicas
145. Dirección General de Aguas
146. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
147. Dirección de Contabilidad y Finanzas
148. Dirección de Arquitectura
149. Dirección de Obras Hidráulicas
150. Dirección de Vialidad
151. Dirección de Aeropuertos
152. Dirección de Planeamiento
153. Instituto Nacional de Hidráulica
154. Superintendencia de Servicios Sanitarios
155. Fiscalía de Obras Públicas
156. Dirección Nacional de Obras Portuarias
157. Ministerio de Relaciones Exteriores
158. Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
159. Subsecretaría de Relaciones Exteriores
160. Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado
161. Instituto Antártico Chileno
162. Dirección General de Promoción de Exportaciones
163. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
164. Ministerio de Salud
165. Subsecretaría de Salud Pública
166. Subsecretaría de Redes Asistenciales
167. Fondo Nacional de Salud
168. Instituto de Salud Pública
169. Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Salud
170. Superintendencia de Salud
171. Servicio Salud Iquique
172. Servicio Salud Arica
173. Servicio Salud Antofagasta
174. Servicio Salud Atacama
175. Servicio Salud Coquimbo
176. Servicio Salud Aconcagua
177. Servicio Salud Metropolitano Norte
178. Servicio de Salud Metropolitano Oriente
179. Servicio de Salud Metropolitano Central
180. Servicio de Salud Metropolitano Occidente
181. Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T29VWK-168

182. Servicio de Salud Metropolitano Sur
183. Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
184. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
185. Servicio Salud O'Higgins
186. Servicio de Salud Maule
187. Servicio de Salud Ñuble
188. Servicio de Salud Biobío
189. Servicio de Salud Concepción
190. Servicio de Salud Talcahuano
191. Servicio de Salud Arauco
192. Servicio Salud Araucanía Norte
193. Servicio de Salud Araucanía Sur
194. Servicio Salud Valdivia
195. Servicio Salud Reloncaví
196. Servicio Salud Osorno
197. Servicio Salud Chiloé
198. Servicio Salud Aysén
199. Servicio de Salud Magallanes
200. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
201. Subsecretaría General de la Presidencia
202. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
203. Subsecretaría de Transporte
204. Subsecretaría de Telecomunicaciones
205. Junta de Aeronáutica Civil
206. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
207. Subsecretaría del Trabajo
208. Subsecretaría de Previsión Social
209. Dirección General del Crédito Prendario
210. Dirección del Trabajo
211. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
212. Superintendencia de Seguridad Social
213. Superintendencia de Pensiones
214. Instituto de Previsión Social
215. Instituto de Seguridad Laboral
216. Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales
217. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
218. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
219. Parque Metropolitano de Santiago
220. SERVIU Metropolitano de Santiago
221. SERVIU Arica y Parinacota
222. SERVIU Tarapacá
223. SERVIU Antofagasta
224. SERVIU Región de Atacama
225. SERVIU Región de Coquimbo
226. SERVIU Región de Valparaíso
227. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
228. SERVIU Región del Maule
229. SERVIU Región de Ñuble
230. SERVIU Región del Biobío
231. SERVIU Región de la Araucanía
232. SERVIU Región de Los Ríos
233. SERVIU Región de Los Lagos
234. SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
235. SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chile
236. Gabinete Ministra
237. Gabinete Subsecretaria
238. Central Documentación
239. División de Organizaciones Sociales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T29VWK-168

OFICINA DE PARTES MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

HOJA DESPACHO OF. N° 294/3

Firmado por:
Marcelo Francisco Muñoz Donoso
Jefe Central de Documentación
M.s.g.g.
Fecha: 12-03-2024 09:31 CLT
Subsecretaría General de Gobierno

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T29VWK-168